

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220180087000.

Vistas las documentales allegadas, se resuelve:

1. Correr traslado a la parte demandante de la solicitud de reducción de embargos presentada por la parte demandada el 12 de mayo pasado, para que en el término de cinco (5) días, se refiera a la misma en los términos del artículo 600 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver sobre dicha reducción, el secuestro pretendido y la liquidación de crédito y su objeción.

2. Tener en cuenta el embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar, solicitado por el Juzgado 18 Civil del Circuito decretado dentro del proceso 2020 – 109 respecto al ejecutado Dimenor.

Comunicar al Juzgado solicitante la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 120, hoy 14 de OCTUBRE de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe80a01b0ef84043150cbfbf14fda0cb014f1f64d323d2e66c00d86d01433ff**

Documento generado en 11/10/2022 08:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>